

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Julio 7 de 1973	Núm. 3214
----------	-------------------------------------	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número . . . . . 360/973, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Eloisa Torres Beltrán como apoderada de la señora Juana Beltrán viuda de Méndez, a bienes del extinto José Jesús Beltrán, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco Junio Seis de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Por presentada la Sra. Eliosa Torres Beltrán como apoderada de la señora Juana Beltrán viuda de Méndez, según carta poder que exhibe pasada ante el Notario Público Número Dos Lic. Román Ochoa Peralta, personalidad que se le reconoce, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor José Jesús Beltrán, quien falleció el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y 1,503 fracción II, del Código Civil del Estado y 42, 44, 776, 777, 778 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste juzgado Tribunal el intestado que se menciona.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírase oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en la dependencias a su cargo, existe testamento del autor de la mortal. Para la practica de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día veintidos del actual. De conformidad con el artículo 784

del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar del Sr. José Jesús Beltrán, dando nombre grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación, si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos para lo que se requiera a la promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Román Ochoa Peralta en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé —Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintiseis días del mes de Junio de mil Novecientos Setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 52/973, relativo a Información Adperpetuan para acreditar la posesión de un predio rústico, promovido por los señores Maximiliano Vázquez Cruz y Delio Vázquez Osorio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JUNIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS: Por presentados los ciudadanos Maximiliano Vázquez Cruz y Delio Vázquez Osorio, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria para justificar la posesión de un predio que ocupan. Se acepta la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los artículos 121, 870, 871, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, publíquese la notificación por edictos, y hecho que sea se acordará lo procedente. Se tiene por autorizado al ciudadano licenciado Sergio Domínguez Hernández para citas y notificaciones a nombre de los promoventes.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica”. HECHOS.— El terreno cuya posesión acreditamos perteneció al señor Eduvije Vázquez Sánchez, quien lo adquirió mediante Título expedido por la Presidencia de la República al parecer siendo Presidente el C. Porfirio Díaz, título que no fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se extravió o destruyó por efectos del tiempo y carencia de cuidados. El señor Eduvije Vázquez Sánchez propietario de dicho terreno está ligado en parentesco con nosotros ya que respectivamente es padre y abuelo de los ocurridos, motivo por el cual gozamos de la posesión de ese predio rústico desde nuestro nacimiento, y que dicho predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa., Tabasco.

## E d i c t o

Celestino Martínez Pérez, mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 48 M2 ((cuarenta y ocho metros cuadrados) en sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6 metros con terrenos del fundo legal; Al Sur: 6 metros con propiedad del Sr. Trinidad López García; Al Este: 8 metros con la calle Real; y Al Oeste: 8 metros con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Junio de 1973

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.  
Mario Sosa Vidal.

3 — 3

10-31-39 Hs., y los siguientes Linderos: Al Norte, 242.76, con Propiedad de José León González; al Sur, 242.76, lineales con Propiedad de Gilberto Silván Priego; al Este, 556.00, con Propiedad de Gilberto Silván Priego; y al Oeste, 558, con Propiedad de Juana Cano Rodríguez”.

Lo que transcrito para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

Sres. Liborio, Otilio, Francisco  
y Angel Pérez.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 394/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Otilio Pérez López en contra de los señores Liborio, Otilio, Francisco y Angel Pérez, con fecha quince de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**— Por presentado el señor Otilio Pérez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Liborio, Francisco, Otilio y Angel Pérez, o quien sus derechos representen de domicilio ignorados y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un lote de terreno con una superficie de Veintiuno Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Noventa y Cinco Centiáreas, ubicado en la Ranchería Chilapilla Segunda Sección de este Municipio que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad del señor Juan José López, al Sur, con propiedad de Otilio Pérez al Este, formando una escuadra, raya con el señor Francisco Pérez; y al Oeste, con los señores Tobías García y Luis Arias.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.—Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computa-

bles a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor Pedro Silván G., en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas. —Seguidamente se publicó el Acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación a los demandados, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

---

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.**

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 17 de Enero de 1973, deje totalmente Clausurado, Mi negocio Farmacia Veterinaria, que tenía establecido en la Calle Principal, de esta Villa, el cual esta incripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta Cuenta que obra en esa Oficina.

Villa Benito Juárez, Tab., Enero 17 de 1973.

Atentamente

Manuel Hernández Rodríguez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

## EDICTO

C. Manuel García Madrigal.

Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 33/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Estrella Aguilar Bautista, en su contra, se dictó el siguiente auto:

“...AUTO DE INICIO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Mayo Veintiuno de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Téngase por presentada a la señora Estrella Aguilar Bautista, mayor de edad, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número veinte de la calle dieciocho de marzo de esta ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. Pasante de Derecho Trinidad Hernández Almeida, acompañando copia certificada de actas de matrimonio y nacimiento de los menores Ruth y Rocío García Aguilar, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, en contra del señor Manuel García Madrigal de quien desconoce su domicilio el Divorcio Necesario, por estar fundada en derecho, se le da entrada, y en consecuencia inscribese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad, fórmese expediente y al Ministerio Público désele la intervención que le compete. Y apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, emplácese en términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para tal efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández Almeida de Pérez que autoriza y da fé...”

## Notificación

Sra. Aída Quevedo Payró.

Donde se encuentre.

En el procedimiento económico Coactivo Núm. 224 que se sigue en esta Receptoría en contra de Usted por falta de pago de Impuestos Prediales, Recargos, y demás accesorios legales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es usted propietaria del Predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo s/n. de esta ciudad, con manifestación catastral Núm. 1829, que por dicho predio está adeudando la cantidad de \$ 2,295.95 (Dos Doscientos Noventa y Cinco Pesos 95/00 M. N.), correspondiente del primer bimestre del año de 1967 al sexto bimestre del año de 1972.

Como se ignora su domicilio actual y no dejó representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales; en vía de notificación se hace esta publicación por tres días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el “Diario de Tabasco”, de la Ciudad de Villahermosa; de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 82, fracción III, 86, 87, 88, 89, 92, 94 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Frontera, Tab., 25 de junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.

Armando Rodríguez Villegas.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, y por vía de notificación, expido el presente, digo, que se publicarán por tres veces consecutivas; expido el presente edicto a los 2 días del mes de junio de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja útil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 3